



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 25566/2019

Córdoba, 24 de septiembre de 2019.

VISTO

Mio
La nota presentada el 28 de mayo de 2019 por el secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dr. Marcos OLIVA, para la suscripción de un convenio de prácticas profesionalizantes con **INSTITUTO SECUNDARIO "GENERAL SAN MARTÍN"**

La Ley N° 8.477 de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Estatuto de la UNC.

La Ordenanza HCS N.º 01/2009 sobre el Régimen de Pasantías y el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional de la UNC.

El Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC.

La Resolución Decanal N.º 679/2016 conteniendo el Instructivo para la Celebración y Ejecución de Convenios "Anexos" de Prácticas Profesionalizantes en el seno de la FAMAF.

La Resolución Decanal N.º 561/2019 que convalida el Convenio General de Prácticas Profesionalizantes, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el INSTITUTO SECUNDARIO "GENERAL SAN MARTÍN", para la realización de prácticas profesionalizantes en esta Facultad y;

CONSIDERANDO

Mio
Que en la nota mencionada en el Visto el Dr. Oliva eleva al Decanato la evaluación de la solicitud del **INSTITUTO SECUNDARIO "GENERAL SAN MARTÍN"** para que sus alumnos realicen durante el segundo cuatrimestre del año 2019 prácticas profesionalizantes en la FAMAF, con una recomendación favorable a la misma.

Mio
Que la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA fija la obligación de firmar un Convenio "Anexo" al Convenio General de Prácticas Profesionalizantes por cada uno de los estudiantes participantes de dicho programa.

Que el **INSTITUTO SECUNDARIO "GENERAL SAN MARTÍN"** ha presentado el proyecto pedagógico correspondiente para la realización del programa de prácticas profesionalizantes en la FAMAF durante el año en curso y acreditado la personería y representación pertinente según los antecedentes que obran en el expediente de referencia.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha tomado intervención señalando que los convenios en cuestión no involucran fondos ni compromisos presupuestarios para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento del modelo "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes indicando que no hay objeción legal alguna para su



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

aprobación y firma;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

Marta
ARTÍCULO 1º: Convalidar el modelo de Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes, cuyas copias certificadas se anexan como Anexo I a la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), el **INSTITUTO SECUNDARIO "GENERAL SAN MARTÍN"**, los respectivos estudiantes que participarán de dichas prácticas Profesionalizantes, sus padres o tutores, instructores y tutores docentes.

ARTÍCULO 2º: Establecer que deberá confeccionarse un Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes por cada alumno del **INSTITUTO SECUNDARIO "GENERAL SAN MARTÍN"** que concurra a estas tareas en la FAMAF siguiendo la individualización que se realiza en el Anexo II a la presente .

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 562/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

(Resolución Decanal N.º 562/2019)

Convenio “ANEXO” de PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Y EL

INSTITUTO SECUNDARIO “GENERAL SAN MARTÍN”

AÑO 2019

PRACTICANTE:

Entre la Institución Receptora, la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)** en adelante “**LA FACULTAD**”, representada en este acto por su decana, la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), con domicilio en calle Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, por una parte; y el **INSTITUTO SECUNDARIO “GENERAL SAN MARTÍN”** perteneciente al **CENTRO UNIÓN ISRAELITA DE CÓRDOBA, CUIT N° 33-52755132-9**, en adelante la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, representada en este acto por la Sra. Ruth Ester SIGAL, DNI N.º 21.998.640, en su carácter de apoderada legal del mismo, según documentación presentada, fijando domicilio en calle Alvear 254, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, por la otra parte; ambas denominadas conjuntamente como las “Partes” e indistintamente como la “Parte”; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, en el marco de la Ley Provincial N° 8.477, concordante con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y que se registrará por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. Objeto: Con el objeto de coordinar esfuerzos entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LA FACULTAD** dentro del marco del proyecto de transformación de la escuela del nivel secundario para el desarrollo y la capacitación de sus alumnos, **LA FACULTAD** acepta la propuesta de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de permitir que el Sr. **Ezequiel COHN (DNI: 43.881.320)**, domiciliado en Hilarión Plaza 3815, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina; en adelante la “**PRACTICANTE**”; realice tareas de prácticas profesionalizantes no rentadas y/o relevamiento dentro de las instalaciones de **LA FACULTAD** ubicadas en el domicilio declarado en el



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

encabezamiento y conforme a los establecido por la Ley 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Mma
SEGUNDA. Plazo: Las prácticas profesionalizantes no rentadas reguladas en este convenio se realizarán a través de la observación, y eventual participación, en una serie de clases de materias de la curricula correspondiente a las carreras de grado que se dictan en **LA FACULTAD**, y visitas a laboratorios de ésta, en un período de dos (2) semanas comprendido entre el lunes 16 y el viernes 27 de septiembre de 2019.

TERCERA. Jornada laboral del practicante: Cada jornada de trabajo a cumplir por el **PRACTICANTE** será de cuatro (4) horas, pudiendo **LA FACULTAD** introducir modificaciones razonables en función de la tarea que se lleve a cabo.-

CUARTA. Tareas a realizar por el Practicante: En el marco de la presente práctica profesionalizante el **PRACTICANTE** deberá asistir y tomar parte en los siguientes clases y visita a talleres, respectivamente: “Análisis Matemático I”, “Álgebra I” e “Introducción a la Física”; Laboratorio de Física de la Atmósfera, Laboratorio de Resonancia Magnética, Laboratorio de Radares y Sensores Remotos, otros a determinar.-

QUINTA. Obligaciones del Practicante: El **PRACTICANTE** se compromete a cumplir con la carga horaria, las directivas técnicas y de seguridad establecidas por **LA FACULTAD**, debiendo respetar las mismas durante el horario en que desarrolle la práctica, como así también adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA FACULTAD** y los controles fijados por ésta.-

M
SEXTA. Restricción del vínculo jurídico del Practicante: Las actividades a desarrollar por el **PRACTICANTE** en el ámbito del presente Convenio no darán derecho a remuneración o retribución alguna, ni generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre él y **LA FACULTAD**, más allá de los objetivos estipulados por este Convenio, o las prescripciones de la Ley 8.477 que establece el carácter voluntario y gratuito de las prácticas profesionalizantes. Queda expresamente prohibida la formalización de contratos de trabajo entre **LA FACULTAD** y el **PRACTICANTE** mientras dure la vigencia del presente Convenio.-

lt
SÉPTIMA. Rescisión del convenio: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las Partes y el **PRACTICANTE**, tanto aquéllas como éste, podrán rescindir el presente convenio, explicando los motivos y comunicando fehacientemente dicha voluntad a la otra Parte o al **PRACTICANTE** con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

M...

OCTAVA. Seguridad e higiene del trabajo: Como parte integral del cumplimiento de lo previsto para la presente práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA FACULTAD deberán dar cumplimiento a las normas generales establecidas en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene del Trabajo y su decreto reglamentario. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA proveerá al PRACTICANTE con una cobertura de seguro por accidentes personales. En caso de enfermedad o accidente del PRACTICANTE, él deberá informar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA FACULTAD de la situación, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento para constatar la misma. En caso de corresponder, LA FACULTAD proveerá al PRACTICANTE de elementos de seguridad personal como zapatos, antiparras, u otro que pudiera corresponder. Estos elementos son propiedad de LA FACULTAD, no podrán ser sacados de su edificio y una vez finalizada la práctica deberán ser retornados al responsable de seguridad e higiene del trabajo de aquélla.-

NOVENA. Docente Tutor e Instructor: El seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de : a) Por la INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Docente Tutor o Coordinador, **Mariana MIZRAJI (DNI: 27.959.308)**, teniendo a su cargo verificar el cumplimiento del presente convenio y evaluar al PRACTICANTE; y b) Por LA FACULTAD, a través del Instructor, **Alberto Enrique WOLFENSON (DNI: 13.152.070)**; quien tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la práctica profesionalizante, orientando las consultas del PRACTICANTE y manteniendo comunicación con el Docente Tutor o Coordinador.-

DÉCIMA. Certificación de la práctica profesionalizante: Al finalizar la práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA conjuntamente con LA FACULTAD emitirán una certificación de aprobación de la misma que especifique las prácticas realizadas por el PRACTICANTE.-

P

DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad: A los efectos de esta cláusula se considera "Parte" también al Tutor o Coordinador y a los Instructores. Toda información o datos de alguna de las Partes o del PRACTICANTE que llegara a conocimiento de cualquier de las otras Partes o del PRACTICANTE con motivo del presente convenio no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización escrita del propietario u originante de dicha información o dato. Se entiende que la información o los datos pertenecen a las Partes o el PRACTICANTE cuando no han sido dados a conocer a terceros o hayan sido colocados en un estado o situación que puedan ser conocidos por éstos. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos aquellos que sean autorizados a intervenir en el presente convenio. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes y el PRACTICANTE no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha o aquélla que deba necesariamente hacerse pública para el cumplimiento



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

del objeto del convenio. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes o el PRACTICANTE en virtud de orden emitida por una autoridad competente según la legislación vigente. No obstante ello, la Parte o el PRACTICANTE obligado a revelar información o datos de la otra Parte o del PRACTICANTE deberá notificar a ésta con la mayor rapidez posible de dicha situación, excepto en los casos en los que también esté impedida de hacerlo por autoridad competente.-

DÉCIMO SEGUNDA. Derechos intelectuales: Los derechos intelectuales que pudieran originarse como consecuencia de las tareas realizadas por el PRACTICANTE en el marco del presente convenio pertenecerán a LA FACULTAD y al PRACTICANTE en relación a los aportes que cada uno haya realizado, lo que llegado el caso se determinará en un acuerdo específico y diferente al presente. Si como resultado de las tareas efectuadas en esta pasantía surgieran publicaciones o presentaciones en congresos, seminarios o eventos académicos o científicos, en las mismas se detallará a los autores incluido el PRACTICANTE y se hará mención explícita a que dichos trabajos se originaron en el presente convenio. Si el PRACTICANTE deseara publicar o presentar en congreso, seminarios, o similares eventos científicos o académicos, los resultados de sus trabajos realizados en el marco de esta pasantía deberá pedir autorización tanto a LA FACULTAD como a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMO TERCERA. Prórroga de jurisdicción: En caso de controversia derivada del presente convenio, las Partes, el Tutor o Coordinador, los Instructores y el PRACTICANTE se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio especial, los arriba fijados:-

En prueba de conformidad, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, Argentina, entregándosele a cada parte un original, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019.-

.....
...		
Por la Facultad	Por la Inst. Educativa	Madre, Padre o Tutor del Alumno
.....
Instructor /es Practicante	Docente Tutor	

Mae

A

ANEXO II

(Resolución Decanal N.º 562/2019)

CONVENIO “ANEXO” DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

FAMAF/ UNC – INSTITUTO SECUNDARIO “GENERAL SAN MARTÍN”

PRACTICANTE

APELLIDO	NOMBRES	DNI
Binia	Gastón	43.561.456
Braier	Damián Eliel	43.561.117
Cohn	Ezequiel	43.881.320